



VISTOS,

El Informe N° 000006-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023; Proveído N° 000003-2023-ORH-UE005-JMI/MC, de fecha 13 de febrero del 2023; Informe N° 000027-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023; Proveído N° 000569-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023; Proveído N° 000213-2023-UE005/MC, de fecha 14 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000006-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque el goce pendiente de su descanso vacacional por SIETE (07) días, del 15 al 21 de febrero del 2023, periodo 2021 y 2022;

Que, mediante Provéído N° 000003-2023-ORH-UE005-JMI/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, la Oficina de Recursos Humanos estando a la Hoja de Envío N° 000127-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, señala lo siguiente:

“(...).

El saldo de vacaciones por gozar el Ing. Salazar a la fecha es el siguiente:

Fecha de ingreso: 15/07/2019:

Periodo 2019-2020: 10 días de vacaciones por gozar.

Periodo 2020-2021 y 2021-2022: 30 días de vacaciones por gozar c/u.

Periodo 2022-2022: viene ganando días de vacaciones.

Observación: De los 20 días gozados de vacaciones solo ha tomado 2 sábados y dos domingos.

Recomendación: Otorgarle los 10 días de vacaciones incluyendo los dos sábados y dos domingos es decir desde el 17 al 26 de febrero. Este inconveniente surge porque se le cortaron vacaciones un viernes.

(...)”.

Que, mediante Informe N° 000027-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos estando al Provéído N° 000003-2023-ORH-UE005-JMI/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, señala lo siguiente:

“(...).



... en atención al Informe N°000006-2023-UIP-UE005/MC, informo lo siguiente:

Que, mediante Informe N°000006-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 13 de febrero de 2023, el Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, manifiesta:

(...) Que por motivos personales, y teniendo en consideración que a la fecha tengo pendientes el goce de vacaciones, correspondientes a los años 2021 y 2022, SOLICITO a usted PERIODO VACACIONAL por Siete (07) días, del **15 al 21 de Febrero** del año en curso.

Por lo anterior expuesto solicito se atienda mi petición y se realicen los trámites que correspondan. (...)

Que, como antecedente a los periodos vacacionales pendientes del Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, tenemos lo informado por la Asistente de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N°000003-2023-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 13-02-2023 en el que señala:

(...) El saldo de vacaciones por gozar el Ing. Salazar a la fecha es el siguiente:

Fecha de ingreso: 15/07/2019: Periodo 2019-2020: 10 días de vacaciones por gozar.

Periodo 2020-2021 y 2021-2022: 30 días de vacaciones por gozar c/u

Periodo 2022-2022: viene ganando días de vacaciones.

Observación: de los 20 días gozados de vacaciones solo ha tomado 2 sábados y dos domingos. (...)

Que, el trabajador Felipe Santiago Salazar Llontop mantiene vínculo laboral con la institución por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en el Cargo de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, **por lo que debe atenderse lo solicitado y otorgársele el goce de su período vacacional del 15 al 21 de febrero del año en curso (07) días, debiéndose tener en cuenta lo señalado por la Asistente de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la Observación: de los 20 días gozados de vacaciones solo ha tomado 2 sábados y dos domingos, conforme se le hizo conocer al mencionado trabajador, lo cual será considerado para la siguiente programación del goce de periodo vacacional.**

Del mismo modo, siendo necesario cumplir con el normal desarrollo de las actividades en la Unidad de Infraestructura y Proyectos, se sugiere encargar las funciones de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos al Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, en adición a sus funciones, del 15 al 21 de febrero del año en curso (07) días.



Por lo expuesto precedentemente, solicito se sirva **derivar a la Dirección Ejecutiva para la autorización de proyección de la Resolución Directoral correspondiente, del período vacacional del trabajador Salazar Llontop del 15 al 21 de febrero del año en curso (07) días.**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, mediante Proveído N° 000569-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, la Oficina de Administración estando a lo señalado mediante Informe N° 000027-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, solicita la autorización y emisión del acto resolutivo correspondiente, salvo mejor parecer;

Que, mediante Proveído N° 000213-2023-UE005/MC, de fecha 14 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Proveído N° 000569-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de febrero del 2023, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la "Proyección de Resolución Directoral en el cual se autoriza vacaciones del Ing. Felipe Salazar Llontop desde el día 15 al 21 de febrero del 2021 (07 días) y a su vez encargatura de la Oficina de Infraestructura y Proyectos al Ing. Luis Víctor Peche Cisneros por los días antes mencionados en adición a sus funciones.";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que, **"1.2. El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se rijan por normas más favorables"**; asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del mismo marco normativo, establece que, **"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes"**;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que: "La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido



el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”;

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la Unidad de Infraestructura y Proyectos debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al **Ing. Luis Víctor Peché Cisneros**, en adición a sus funciones y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicha oficina;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER vacaciones al Ing. **FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP**, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, por el lapso de SIETE (07) días, contabilizados a partir del 15 al 21 de febrero del 2023, periodo 2019-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 15 al 21 de febrero del 2023, al Ing. **LUIS VÍCTOR PECHÉ CISNEROS**, en adición a sus funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP